AÑO XII. Teruel 26 de Octubre de 1867. Núm. 39.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Centralizacion de fondos.

Los periódicos del ramo continùan aprovechando las ocasiones que se les presentan, con motivo del retraso que experimentan los Maestros en el percibo de sus haberes, para emitir sus francas y razonadas opiniones respecto de la centralizacion de fondos.

En tan debatida cuestion, conocen ya nuestros lectores los diferentes pareceres de la prensa profesional, y pueden recordar fácilmente la constancia con que venimos defendiendo la centralizacion desde el año 1856 en que fundámos nuestro periódico.

La opinion, pues, de la prensa no ha cambiado, y la nuestra se ratifica cada dia mas en la necesidad de centralizar todas las cantidades consignadas en los presupuestos con destino á la Primera enseñanza.

Hasta los muy pocos periódicos que, contra el torrente de la opinion del Profesorado, se opusieron á la centralizacion de fondos, más por sistema que por

convencimiento, van poco á poco declarando que sería muy conveniente establecer un nuevo sistema de pagos que quitára á los pueblos la intervencion directa que conservan en esta parte.

De modo que hoy se reconoce ya por todos lo perjudicial que es para la Primera enseñanza el que los pueblos satisfagan por sí las consignaciones de los Maestros y de las Escuelas.

La dificultad consiste en hallar el medio fácil y seguro de reemplazar el actual sistema para prevenir mayores males.

Eso que hoy se ensaya en varias provincias bajo el nombre de centralizacion, no es ni puede ser suficiente á cubrir la necesidad: antes, por el contrario, se opone mas aun á la puntualidad de los pagos, por cuanto hay que esperar á que los pueblos lleven el trimestre á la capital de la provincia para desde esta remitir á los Maestros el mismo dinero, que pueden recibir sin rodeo alguno. Ya expusímos en tiempo oportuno los inconvenientes que llevaba en sí la centralizacion propuesta, y la experiencia ha venido á confirmar nuestros presentimientos.

A pesar de todo, en las provincias donde se ensaya esa mal llamada centralizacion, los Maestros sufren un retraso de tres ó cuatro meses, pero nunca retrasos tan escandalosos de ocho, doce y mas meses, como está sucediendo en las demas provincias y en la nuestra misma, en que al cerrarse el ejercicio de un presupuesto, suelen ascender á mayor cantidad las sumas adeudadas que las satisfechas durante el año. —Hay pueblos que em cuatro años no han abonado un solo maravedí para gastos materiales.

Pero no es esa la centralizacion que se pide; no es

ese el medio de corregir los abusos. La centralizacion que se busca es la que asegure á los Maestros el percibo de sus haberes con regularidad y la que dé al Profesorado la consideracion é independencia que le hacen falta.

Ya lo hemos dicho en otras ocasiones y lo repetimos hoy. El sistema preferible, y á nuestro modo de ver el mas aceptable y sencillo, es el de declarar á la Primera Enseñanza obligacion provincial; consignar en el presupuesto de la provincia la cantidad que se cosidere necesaria para el sostenimiento del personal y material de Escuelas, como se consigna para el de los Institutos, de Beneficencia y de otras atenciones de carácter provincial; crear una habilitacion suficientemente garantida que cobre mediante nómina á nombre del Profesorado, y abrir el pago para los Maestros cuando se abra para los demas partícipes del mismo presupuesto.

Con este sistema se regularizarían indudablemente los pagos; los pueblos satisfarìan su contingente sin resistencia, porque para nada figurarìa en sus presupuestos el nombre de la Primera enseñanza, como ahora tampoco figura el de la Beneficencia ni el de los demás grados de la Instruccion pública, y los Maestros no tendrían que ir mendigando su ya escaso sueldo, como si pidieran una limosna por favor, despues de pasar meses y meses sin recibir lo que tan justamente tienen devengado.

Ni aun la contabilidad provincial sufriría por esta reforma alteracion alguna. Todo se reduciría á una casilla mas en los libros y á un legajo mas en la oficina: al trabajo de expedir un libramiento mas cada mes, y al de revisar una cuenta mas, donde tantas se

revisan; lo cual no aumentaría la complicacion ni tampoco haría necesario el empleo de brazos auxiliares.

Hoy, pues, que tanto se habla de reformas, que los periódicos que pasan por mejor informados anuncian que se trabaja en una nueva legislacion de la Instruccion primaria, nos atrevemos á llamar la atencion de la Junta de Instruccion pública de nuestra provincia sobre un asunto de tanto interés para la vida de la Primera Enseñanza; rogándole á la vez se digne hacer una mocion oficial en el sentido que hemos ligeramente indicado, si, como nosotros y como el Profesorado, cuya opinion nos es muy conocida, ve en la centralizacion propuesta el medio mas fácil y seguro de regularizar los pagos del personal y material de escuelas.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

OBRAS PUBLICAS.

Locales para escuelas.

A consecuencia de lo dispuesto en real órden de 24 de Julio de 1856, se concedió á los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan, una subvencion con destino á construccion de locales para escuelas y habitacion para los maestros, cuyo importe han percibido tiempo hace los ayuntamientos de dichos pueblos ó sus apoderados en Teruel, segun consta

por los datos reunidos en este Gobierno de provincia y por los espedientes que al efecto se instruyeron.

Las obras de que se trata tienen en estos momentos un doble interés que las hace en estremo recomendables; á saber, el de destinarse á un objeto tan importante como la enseñanza, digno de toda proteccion y fomento, lo mismo en el órden moral que en el material; y el de venir á satisfacer en alguna parte la necesidad de trabajo que esperimentan las clases jornaleras: motivo que bastaría por sí solo para que este Gobierno de provincia fijase su atencion en ellas de una manera preferente.

En efecto, si á la cantidad de diez mil reales á que asciende cada una de las espresadas treinta y ocho subvenciones, con escepcion de solas siete que son menores, se agregan los recursos que contando ya con esta base pudieran proporcionarse los pueblos subvencionados, y que no sería aventurado calcular en otro tanto ó mas que la subvencion misma, déjase comprender cuantas necesidades podrian remediarse con 38.000 duros destinados por este solo concepto á las obras públicas; con la particular circunstancia de invertirse estas sumas en diferentes localidades, con lo cual se lograria dar en ellas ocupacion por algun tiempo á sus respectivos jornaleros, que no se verian precisados á buscar lejos de su casa y de su familia el trabajo que necesitan.

Por estas consideraciones abrigo el decidido propósito de impulsar enérgicamente las obras de que se trata, sin permitir que continúen paralizadas por mas tiempo y á declarar la caducidad de las concesiones, haciendo reintegrar al Estado los fondos percibidos, si viere morosidad ó apatía en los pueblos á quienes me dirijo. Y á fin de que reunidos los datos que los mismos pueblos podrán facilitar, con los que resultan de los espedientes que obran en este Gobierno de provincia y que acabo de llamar á la vista, se proceda con mas actividad, he dispuesto que en el término de ocho dias los ayuntamientos de los espresados pueblos contesten á las siguientes preguntas:

1.ª Dónde se halla depositada la cantidad importe de la subvencion concedida por el Gobierno.

2.ª Qué otros recursos se han allegado para el mismo fin, y en caso negativo si podria el ayuntamiento reunirlos, espresando en uno y en otro caso cuáles sean y á cuánto asciende ó pudiera ascender su importe.

3.ª Si se han comenzado las obras, y en qué estado se encuentran.

4.ª Qué obstáculos se han propuesto á la terminacion de este asunto.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes á quienes me dirijo, de su amor á la enseñanza y su interés en favor de las clases jornaleras, que cooperarán al fin que me propongo, no solo con una voluntad decida, sino tambien con todos los medios que esten á su alcance para que se realicen las obras de que se trata, poniendo particular empeño en allegar los mayores recursos posibles, á fin de que dichas obras sean dignas del objeto á que se las destina, y no permitiéndose en este particular la menor demora, á fin de que cuanto antes haya en sus respectivas localidades trabajo para los jornaleros necesitados.

Teruel 22 de Octubre de 1867.—El Gobernador, *José María Antequera.*

Lista de los pueblos subvencionados.

Con 10.000 rs. vn.—Armillas.—Berge.—Blesa.—Calanda.—Castellote.—Crivillen.—Cuevas de Cañart.—Dos-Torres.—Ejulve.—Estercuel.—Fórnoles.—Foz-Calanda.—Ginebrosa.—Hijar.—Ladruñan.—La Mata.—Martin del Rio.—Mas de las Matas.—Mazaleon.—Mirambel.—Molinos.—Montalban.—Muniesa.—Nogueruelas.—Palomar.—Santa Eulalia.—Santolea.—Torrevelilla.—Valderrobres.—Villarluengo.—Villastar.

Con 9.000 rs.—Nogueras.—Con 8.488 Gudar.—Con 8.000 Parras de Castellote.—Torralva de los Sisones.—Con 7.072 Terriente.—Con 6.090 Aguaton.—Con 5.207 Los Olmos.

SECCION VARIA.

—

Vacante.—Ha quedado vacante la escuela de niños de La Iglesuela, dotada con 330 escudos, por haberla renunciado el Maestro propietario.—Con esta son dos las escuelas de op sicion vacantes en esta provincia, que creemos se anunciarán pronto para su provision por concurso extraordinario.

Resolucion.—La Direccion general de instruccion pública se ha servido declarar con derecho á los ascensos consiguientes á D. Mariano Segovia, Maestro de la escuela pública de Foz-Calanda, como si hubiera obtenido por oposicion la escuela que desempeña.

Rectificacion.—Dice *El Protector* que se ha concedido el aumento de sueldo que tenia solicitado D Andrés Fernandez Ollero, Maestro de Novés, provincia de Teruel.—Como en esta provincia no tenemos noticia de que exista tal Maestro, ni mucho menos el pueblo de Novés, suponemos que habrá sido un *lapssus plumœ* de nuestro cólega.

Anónimo.—Hemos recibido recientemente uno que nos advierte de ciertos asuntos relativos á la humilde posicion que ocupamos en el Magisterio, adquirida en virtud de unos ejercicios de oposicion, con veinte años de servicios ordinarios y algunos extraordinarios prestados gratuita y expontáneamente. Nos repugna hacer mencion de esto por referirse á nosotros; pero no es este el primer anónimo que recibimos sobre el mismo asunto, y careciendo de otro medio, nos servimos del periódico para advertir al autor ó autores de esos escritos, que no se molesten mas en dirigirnos su correspondencia anónima, porque estamos ya curados de espanto; añadiendo que solo nos cuidamos de cumplir con nuestro deber, considerándonos *como el mas inútil miembro*

del Profesorado.—Por nuestra parte esperamos tranquilos.

Otra vez.—Vuelven á correr los rumores que circularon el año anterior respecto á la supresion de las Escuelas Normales. Confiamos en que la Excma. Diputacion provincial, persuadida de la importancia de estas Escuelas, no las mirará en su próxima reunion con indiferencia, sino que, por el contrario, les prestará su poderoso apoyo, para que continúen desempeñando la delicada mision de formar Maestros idóneos, apóstoles de la idea religiosa y moral que debe presidir la educacion primaria de los pueblos.

Consulta.—«Un Maestro es suspenso de ejercicio y de la mitad del sueldo mientras sigue la tramitacion un espediente: la Autoridad nombra un sustituto que desempeñe la escuela mientras la suspension de aquel: ¿se le debe dar tambien al sustituto la casa-habitacion del Maestro, obligando á este á desalojarla?

Contestacion.—Como el Maestro propietario no deja de serlo por la suspension, no puede perder los derechos que le da la ley. El sustituto no es mas que un auxiliar, al que solo se concede la mitad del sueldo que no recibe el propietario, y no tiene derecho á los demas emolumentos que constituyen la propiedad del Maestro.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de La Concordia, á cargo de J. Castillo,

calle de San Andres, número 29.